



**Esmeraldas**  
PREFECTURA  
¡Juntos haremos historia!

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA**  
**SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, ecuatoriana, de 51 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0801788310, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudadela Los Tulipanes, de esta ciudad de Esmeraldas, con correo electrónico [roberta\\_zambrano@hotmail.com](mailto:roberta_zambrano@hotmail.com) y, Diego Patricio Luzuriaga Peña, ecuatoriano, de 47 años de edad, portador de la cédula de identidad No 080192151-1, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en un inmueble ubicado en la calle Eloy Alfaro entre Rocafuerte y 10 de Agosto de esta ciudad de Esmeraldas, con correo electrónico [diegoluzuriaga1975@yahoo.com](mailto:diegoluzuriaga1975@yahoo.com) en nuestras calidades de Prefecta Provincial y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, conforme lo acreditamos en legal y debida forma con los documentos habilitantes que para el efecto adjuntamos, haciendo referencia a su oficio No CC-STJ-2023-101, de fecha 12 de abril del 2023 y recibido con la misma fecha, por medio del cual solicita que nuestro representado remita un informe actual, detallado y debidamente fundamentado sobre el cumplimiento de la sentencia No 0034-11-IS y 0046-11-IS acumulados, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, que contenga la constancia documental sobre el cumplimiento de la sentencia dispuesto el 23 de abril del 2010, emitida por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, en el cual se menciona que: "en mérito de la documentación que obra de autos y a las consideraciones expuestas; este Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje, procede a efectuar la liquidación de las prestaciones y derechos a favor de los trabajadores y determina que, los valores que el Gobierno Provincial de Esmeraldas debe pagar a los trabajadores asciende a la cantidad de cuatro millones quinientos sesenta mil dólares novecientos quince con ochenta y un centavos (USD 4,560.915,81)".

Dentro del término legal concedido, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a su petición, esto es, que se justifique el cumplimiento de la sentencia N° 0034-11IS Y 0046-11-IS, acumulados, que contenga la constancia documental sobre el cumplimiento de la sentencia dispuesto el 23 de abril del 2010, emitida por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje en la que se obliga al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas al pago de \$ 4,560.915,81, adjunto sírvase encontrar documentación debidamente certificada (8 fojas útiles), cuyo contenido los describo en los términos siguientes:

1. Comprobante de pago N° 2763, por el valor de \$ 4.256.095,63, de fecha 20 de julio de 2012, DETALLE DEL COMPROBANTE: GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS. – Embargo retenciones judiciales 020103 transferencias corriente – otros dispuesto por el Inspector de Trabajo Esmeraldas,



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Conflicto Colectivo seguido por Comité Especial de Trabajadores Gobierno Provincial de Esmeraldas contra Gobierno Provincial de Esmeraldas.

2. Comprobante diario N° 0001 de fecha 01 agosto 2012. DETALLE DEL COMPROBANTE: GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS. – Por Conflicto Colectivo seguido por Comité Especial de Trabajadores Gobierno Provincial de Esmeraldas contra Gobierno Provincial de Esmeraldas.
3. Compromiso N° 2170 de fecha 01 de agosto de 2012. DETALLE: INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ESMERALDAS. - Por Conflicto Colectivo seguido por Comité Especial de Trabajadores Gobierno Provincial de Esmeraldas contra Gobierno Provincial de Esmeraldas.
4. Comprobante de diario N° 6659 de fecha 01 de agosto de 2012. DETALLE: INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ESMERALDAS. - Por Conflicto Colectivo seguido por Comité Especial de Trabajadores Gobierno Provincial de Esmeraldas contra Gobierno Provincial de Esmeraldas.
5. Estado de cuenta de la cuenta corriente N° 37210001 que el Gobierno Provincial de Esmeraldas mantiene en el Banco Central del Ecuador, en el que consta el Embargo dispuesto por la INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE ESMERALDAS. - Por Conflicto Colectivo seguido por Comité Especial de Trabajadores Gobierno Provincial de Esmeraldas contra Gobierno Provincial de Esmeraldas, por el valor de \$ 4.256.095,63.
6. Oficio N° DSBN-3174-2012, de fecha Quito 31 de julio de 2012, suscrito por el Sr. Ramiro Garcés, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales, dirigido al Lic. Rafael Erazo, Prefecto Provincial Encargado Gobierno Provincial de Esmeraldas, por medio del cual le comunica lo siguiente: ... "Al respecto me permito comunicar a usted que el Banco Central del Ecuador, mediante comprobante contable N° 707-7723 de fecha 31 de julio de 2012, procedió a transferir el valor de Cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil noventa y cinco 63/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.256.095,63) ..."
7. Certificado electrónico Banco Central del Ecuador, Movimientos Consejo Provincial de Esmeraldas, de fecha 23 de julio de 2012, en el que consta la retención de valores dispuesta por INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE ESMERALDAS. - Por Conflicto Colectivo seguido por Comité Especial de Trabajadores Gobierno Provincial de Esmeraldas contra Gobierno Provincial de Esmeraldas, por el valor de \$ 4.256.095,63.

Ahora bien, es importante aclarar que el valor cancelado por el GADPE (USD 4.256.095,63) difiere del valor al que usted hace referencia en su oficio referido en líneas superiores, esto es, (USD 4,560.915,81), por cuanto en la misma sentencia dictada el 23 de abril de 2010, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en la parte final de la misma textualmente dice: "Conforme los roles de liquidación que se agregan y forman parte de este auto, y a los que se debe



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

deducir la cantidad de \$ 304.820,18, misma que debe ser descontada proporcionalmente a cada trabajador, ya fueron embargados conforme providencia de fecha 15 de abril de 2009, a las 16h20, dictada por el Ab. Fernando Saldarriaga Gaspar, Inspector Provincial del Trabajo Esmeraldas, y entregada en forma prorrateada, a los trabajadores". Es decir, si restamos a los \$ 4.560.915,81, la cantidad de \$ 304.820,18, que fueron embargados con anterioridad, conforme lo explica la misma sentencia, se deduce que el valor total a pagar es de \$ 4.256.095,63, lo cual ha sido cumplido por mi representado oportunamente.

Por todas las consideraciones expuestas y con los documentos debidamente certificados que acompañamos al presente escrito, de manera clara y fehaciente queda demostrado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, ha dado estricto cumplimiento a la sentencia N° 0034-11IS Y 0046-11-IS, acumulados, en cumplimiento de la sentencia dispuesto el 23 de abril del 2010, emitida por el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los correos electrónicos: [diegoluzuriaga1975@yahoo.com](mailto:diegoluzuriaga1975@yahoo.com) y [asesorialegal@gadpe.gob.ec](mailto:asesorialegal@gadpe.gob.ec) respectivamente.

El Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, tiene mi expresa autorización para suscribir cuanto escrito sea necesario hasta la terminación de este asunto.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
MARIA ROBERTA  
ZAMBRANO ORTIZ

Ab. Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO PATRICIO  
LUZURIAGA PEÑA

Ab. Diego Luzuriaga Peña  
**PROCURADOR SÍNDICO**

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
25 ABR. 2023  
Recibido el día de hoy... a las...  
Por...  
Anexos...  
FIRM. RESPONSABLE

